



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00144-DC
Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 008 DEL 11 DE OCTUBRE DE 20223
Procedente	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION TOLIMA
Promovido	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA RAD. 2022-00328-00 DE JOSE ABEL GODINES contra INVERSIONES MAR DE VELEROS Y OTROS
Asunto a resolver:	Fija fecha para diligencia de secuestro

Auxíliese y devuélvase la sub-comisión conferida por el Juzgado Civil del Circuito de Purificación Tolima, en Despacho Comisorio No. 008 del 11 de octubre de 2023, diligencia comisionada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante Despacho Comisorio No. 014 del 15 de agosto de 2023, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **SEÑALAR** la hora de las **nueve (9:00 a.m.) de la mañana**, del día **cuatro (4) de diciembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **368-5591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, denominados *Lote*, ubicado en la vereda *Tablones* de ésta localidad.

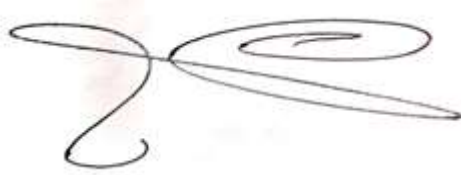
2. **NOMBRAR** como secuestre a DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia para el periodo 2023-2025, contenida en la resolución número DESAJIBR23-25 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima

3. **PREVIO** a la fecha y hora antes señalada y con el fin de establecer la identificación plena del predio a secuestrar, la parte actora deberá allegar el documento contentivo de los linderos.

4. **NOTIFICAR** al secuestre designado en los términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo del artículo 2° de la ley 2213 de junio

13 del presente año, al correo electrónico: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.¹ Igualmente infórmese del presente señalamiento al apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.

¹ Núm. 1° del artículo 595 del Código General del Proceso.